

RESOLUCIÓN No. IEP008 de 2024

05 ABR 2024
(.....)**"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO Y ELECTRICIDAD DEL PROYECTO QUINTAS DE IRACA - TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-23-0014"**

La Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo Municipal 016 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el día veintisiete (27) de noviembre de 2023, el ingeniero **JORGE ALBERTO PAEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía número **19.269.585** de **BOGOTÁ** y matrícula profesional N° **25202-11521**, actuando en calidad de apoderado de **ESTRATEGIAS 2G S.A.S** identificada con NIT. **900.388.593**, representada legalmente por el señor **ALVARO EDUARDO OSPINA ARTURO**, identificado con cedula de ciudadanía **80.225.871** de **BOGOTÁ**, radicó en legal y debida forma ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO Y ELECTRICIDAD DEL PROYECTO QUINTAS DE IRACA**, bajo el radicado No. **25126-0-23-0014**, relacionada con las obras de infraestructura de acueducto y eléctricas a desarrollar, sobre la **KR 11B** como la **CL 11 SUR** con **KR 11B**, para el suministro de los servicios de acueducto y electricidad de los predios ubicados en la **CL 10 11B SUR - 02**, y los cuales están identificados con matrícula inmobiliaria N° **176-232767** el cual es matriz de los predios con número catastral **25-126-00-00-00-0005-0706-0-0000-0000**, **25-126-00-00-00-00-0005-1233-0-0000-0000** y **25-126-00-00-00-00-0005-0708-0-0000-0000**, propiedad de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** identificada con NIT. **860.051.315-3** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO QUINTAS DE IRACA** con NIT **830.053.812-2**.

Que los predios ubicados en la **CL 10 11B SUR - 02**, identificados con matrícula inmobiliaria N° **176-232767** el cual es matriz de los predios con número catastral **25-126-00-00-00-00-0005-0706-0-0000-0000**, **25-126-00-00-00-00-0005-1233-0-0000-0000** y **25-126-00-00-00-00-0005-0708-0-0000-0000**, cuenta con Resolución N° MOD L.V + AMP + MOD + CRR 435 DE 2021, del 28 de septiembre de 2021 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) "**POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. ON 236 DEL 18 DE ABRIL DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO HACIENDA EL CANELON, USO VIVIENDA EN AGRUPACIÓN "CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IRACA" Y SE OTORGA LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y CERRAMIENTO**"



ALCALDÍA
MUNICIPAL DE CAJICÁ

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



Certificate No.
LAT - 0988

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

Que mediante acto administrativo 25126-2-23-0275 del veintidós (22) de agosto del 2023 la CURADURIA URBANA N°2 DE CAJICÁ "Por la cual se concede prórroga al termino de vigencia de la licencia de construcción ampliación, modificación y cerramiento contenida en la Resolución No. 435 de 28 de septiembre de 2023 expedida por la Secretaria de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la CL 10 11B 02 S - VEREDA CANELÓN - LOTE LA ESPERANZA, del municipio de Cajicá (Cundinamarca)". Donde dicha prórroga rige a partir del 30 de septiembre del 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Que el apoderado de la solicitud presenta oficio EPC 3276-2021 de fecha dieciocho (18) de noviembre del 2021, como planos AC-01 y AC-02, con fecha de abril 2021, ambos sellados por la Dirección de Acueducto de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P, donde se indica la aprobación de los diseños de la acometida para la red de acueducto.

Que el apoderado de la solicitud, mediante radicado con fecha del seis (06) de marzo de 2024, presenta carta de factibilidad 1500111726 de fecha 11 de agosto del 2022, y en radicación del veintisiete (27) de noviembre del 2023 allega cinco (5) planos con título "PROTECTO EN TRASFORMADOR SERIE 5", con fecha de once (11) de agosto de 2022, ambos emitidos por el Departamento de Conexiones Complejas Colombia infraestructura y Redes de ENEL, donde se indica la aprobación de los diseños de las redes eléctricas.

Que el proyecto fue objeto de acta de observaciones y correcciones **No. 025 del 2023** con fecha de emisión del siete (07) de diciembre del 2023 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el siete (07) de diciembre del 2023 al ingeniero **JORGE ALBERTO PAEZ ROMERO**, al correo administracion@estrategias2g.com, suscrito para el presente tramite.

Que el solicitante mediante radicados de fecha diecinueve (19) de enero de 2024, radica respuesta al Acta de Observaciones, sin dar cumplimiento a esta.

Que el proyecto fue objeto de oficio con número de radicado **AMC-SP-0141-2024** con fecha del nueve (9) de febrero del 2024, el cual fue debidamente notificado el doce (12) de febrero del 2024, igualmente al titular de la licencia al señor **ALVARO EDUARDO PAEZ ARTURO**, al correo administracion@estrategias2g.com, donde se le informa las observaciones no subsanadas de la respectiva Acta de Observaciones y Correcciones.

Que el solicitante mediante el radicado de fecha del dos (2) de abril del 2024 radica respuesta al acta de observaciones, dando cumplimiento a esta.

Que la Secretaría de Infraestructura y obras públicas mediante oficio AMC-SIOP-01176-2023 del doce (12) de diciembre de 2024, entregada a este despacho mediante radicado del diecinueve (19) de enero de 2024, indica al ingeniero **JORGE ALBERTO PAEZ ROMERO**, entre otros:

"(...) indicando que sobre la calle 11 Sur con carrera 10 no cuenta con pólizas vigentes, (...)" (Subrayado fuera del texto)



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

Que, el responsable de la solicitud en anexos del 22 de marzo de 2024 presenta **Memorial de responsabilidad del Diseño y Construcción de las obras civiles** de la intervención del espacio público suscrito por el Ingeniero civil **JORGE ALBERTO PAEZ ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía número **19.269.585** de **BOGOTÁ** y matrícula profesional **N° 25202-11521** donde entre otros indica:

(...) "me hago responsable del Diseño y Construcción de las obras civiles requeridas que contienen los planos presentados ante la Secretaría de Planeación de Cajicá para el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público 25126-0-23-0014 conforme al diseño eléctrico y acometida de acueducto, aprobado por ENEL Codensa S.A E.S.P. y la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá, respectivamente. Igualmente, haciéndome responsable de que las áreas a intervenir queden en iguales o mejores condiciones que las encontradas antes de la intervención. Asumiendo toda responsabilidad que por causa del diseño, construcción y reconstrucción de las obras civiles pueda derivarse y exonerando de la misma a la Secretaría de Planeación de Cajicá. (...)

Que los titulares de la licencia deberán garantizar que durante la intervención tomarán las medidas técnicas y de seguridad necesarias, para minimizar el trauma a la comunidad, teniendo en cuenta el plan de manejo de tránsito o movilidad que le sea aprobado por la autoridad competente.

Que el solicitante, presento el presupuesto de obra ante la Secretaría de Planeación cuyo valor asciende a la suma de **\$ 54'966.912** (Cincuenta y cuatro millones novecientos sesenta y seis mil novecientos doce pesos M/CTE).

Que, conforme a la presente licencia de intervención de espacio público, el titular de la misma deberá allegar ante esta Secretaría en forma previa al inicio de la ejecución de las obras autorizadas, la póliza de seguros que ampare los riesgos señalados en los montos y vigencias que se señalarán en la parte resolutoria de la presente resolución, la cual deberá ser debidamente expedida por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera y con cláusula de irrevocabilidad por falta de pago.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Otorgar licencia de intervención del espacio público para la **CONSTRUCCIÓN DE LAS ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO Y ELECTRICIDAD DEL PROYECTO QUINTAS DE IRACA**, bajo el radicado No: **25126-0-23-0014**, relacionada con las obras de infraestructura de acueducto y eléctricas a desarrollar, sobre la **KR 11B** como la **CL 11 SUR** con **KR 11B**, para el suministro de los servicios de acueducto y electricidad de los predios ubicados en la **CL 10 11B SUR - 02**, y los cuales están identificados con matrícula inmobiliaria **N° 176-232767** el cual es matriz de los predios con número catastral **25-126-00-00-00-0005-0706-0-0000-0000**, **25-126-00-00-00-00-0005-1233-0-0000-0000** y **25-126-00-00-00-00-0005-0708-0-0000-0000**, propiedad de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** identificada con **NIT. 860.051.315-3** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO QUINTAS DE IRACA** con **NIT 830.053.812-2**.

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

Parágrafo 1: Se tendrá como responsable del **Diseño hidrosanitario** de la intervención del espacio público al ingeniero civil **DIEGO ALEXIS ROJAS HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.049.612.642 de Tunja, y tarjeta profesional **68202-196044**.

Parágrafo 2: Se tendrá como responsable del **Diseño eléctrico** de la intervención del espacio público al ingeniero electricista **OSCAR ANDRES DELGADO GUATAQUIRA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.016.048.986 de Bogotá, y tarjeta profesional **CN205-116928**.

ARTICULO 2°. La vigencia de la presente licencia de intervención de espacio público tendrá un plazo máximo de **veinticuatro (24) meses** para la ejecución de las obras, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

Parágrafo 1: La presente licencia podrá ser objeto de prórroga en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Único 1077 del 2014 o normas que lo modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 2: Sin perjuicio de lo establecido en la presente Resolución, es necesario para la ejecución de las obras, contar con los demás permisos y/o autorizaciones pertinentes de otras dependencias o autoridades competentes.

ARTICULO 3°. La presente Licencia se otorga, entre otros, bajo la descripción del proyecto, allegada por el solicitante mediante la documentación radicada el veintidós (22) de marzo del 2024:

"(...) Las obras que se ejecutarán para la intervención del espacio público corresponden a la realización de las acometidas de acueducto y energía para el proyecto QUINTAS DE IRACA (CL 10 # 11B SUR - 02) ubicado en la Vereda el Canelón en el Municipio de Cajicá (...)"

Donde la acometida de acueducto involucra *"(...) la intervención de la vía carretable KR 11B desde el acceso y paramento del proyecto QUINTAS DE IRACA (CL 10 # 11B SUR - 02) hasta la intersección con la CL 11 SUR. Esta intervención comprende una excavación de 81.29 metros de longitud, 0.80 metros de ancho y 1 metro de profundidad. Esta primera fase se conectará con la segunda, que continuará con la excavación de la zanja, interviniendo así la sección transversal y ortogonalmente la vía asfaltada de la CL 11 SUR, donde en esta fase se realizarán excavaciones con una longitud de 11.51 metros, un ancho de 0.80 metros y una profundidad de 1 metro aproximadamente, para finalmente llegar al punto de conexión de la red principal de agua potable. (...)"*

Y para el desarrollo de la acometida de la red eléctrica *"(...) se requiere la construcción de dos cajas de inspección CS276 y CS280, como la canalización de un ducto MT 4 Φ 6" TDP que conduce cable trenzado 3x186mm². Instalaciones que permitirán la conexión al punto de energía de media tensión proveniente de la CLL 11SUR y derivarla hacia la KR 11B y así posteriormente hacia el proyecto Quintas de IRACA (CL 10 # 11B SUR - 02). (...)"*

Parágrafo: Cantidad de planos adjuntados al presente trámite, un (01) plano: Proyecto Quintas de IRACA Cajicá - Cundinamarca. – Intervención Espacio Público. IEP-01, 1 de 1.

ARTICULO 4°. La expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 **Teléfono:** PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

ARTICULO 5°. El titular de la licencia debe cumplir las siguientes obligaciones previo al inicio de las obras:

- a. Obtener la verificación de las demás redes de servicios públicos existentes y tener en cuentas las recomendaciones hechas por las diferentes empresas de servicios públicos.
- b. El titular de la presente resolución deberá obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.
- c. Suscribir y entregar las respectivas pólizas de seguros en los términos y condiciones establecidas en la presente resolución.
- d. El titular de la presente resolución deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Municipio para la ejecución de las obras, en caso de ser aplicables.
- e. Responder extracontractualmente por los daños que se ocasionen a terceros por la ejecución de las obras.
- f. Cumplir con el plan de manejo de tránsito o movilidad que le sea aprobado por la autoridad municipal competente, disponiendo las debidas señalizaciones y acciones que permitan garantizar la movilidad de los residentes y usuarios de las áreas aledañas a la intervención.
- g. Las demás obligaciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas especiales que regulen la materia.

ARTICULO 6°. El titular de la licencia deberá otorgar a favor del Municipio las pólizas de seguros debidamente expedidas por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con los siguientes amparos y condiciones:

- a) Estabilidad de la obra por un monto equivalente al veinte por ciento (20%), del total del presupuesto de ejecución de las obras, por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento de la licencia o culminación de las obras.
- b) Cumplimiento de la obra y correcta ejecución de esta, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.
- c) Responsabilidad extracontractual por daños a terceros, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.

Parágrafo 1: El solicitante, presento el presupuesto de obra ante la Secretaría de Planeación cuyo valor asciende a la suma de **\$ 54'966.912** (Cincuenta y cuatro millones novecientos sesenta y seis mil novecientos doce pesos M/CTE).

Parágrafo 2: El cronograma de obra presentado por el solicitante de la licencia es de **SEIS (6) DÍAS**.

Parágrafo 3: Se concede un término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que sea entregada ante esta Secretaría las respectivas pólizas de seguros debidamente concedidas o actualizadas, en caso de incumplimiento a esta obligación, la licencia concedida podrá ser revocada en los términos señalados en el C.P.A y C.A., sin perjuicio de las medidas de carácter policivo que se puedan imponer derivadas del control urbanístico.

Parágrafo 4: Una vez sea entregada en las condiciones y términos estipulados e igualmente teniendo en cuenta las demás obligaciones descritas en la presente Resolución, momento en el cual podrán iniciar las obras autorizadas bajo la presente licencia.

ARTICULO 7°. El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con la demás documentación que hace parte de esta.

ARTICULO 8°. El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar **las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.**

ARTICULO 9°. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de la ejecución de las obras.

ARTICULO 10°. El responsable de la obra deberá contar con la señalización requerida para garantizar seguridad en la obra y la peatonal (senderos). Igualmente, con el Plan de manejo de Transito aprobado por la autoridad competente. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

ARTICULO 11°. El titular de la Resolución deberá realizar los controles de calidad para los diferentes materiales, conforme a las disposiciones normativas y reglamentarias.

ARTICULO 12°. La ejecución de las obras aquí autorizadas debe cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO 13°. El titular de la Resolución deberá cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, entre otras que sean establecidas en las normas legales y reglamentarias.

ARTICULO 14°. El titular de la licencia deberá realizar las obras y reparaciones necesarias para dejar el espacio público intervenido, en iguales o mejores condiciones y calidades a las que se encontraba antes de ejecutar los trabajos autorizados por la presente Licencia. Para lo cual, una vez terminada la intervención del espacio público, a más tardar dentro de los **quince (15) días siguientes**, el titular deberá allegar a la **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas** con copia a la Secretaría de Planeación, **el informe técnico y el registro fotográfico del estado antes de la intervención y después de la misma debidamente referenciado, así como la póliza de estabilidad debidamente actualizada.**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ARTICULO 15°. La presente Resolución será notificada personalmente al titular y/o apoderado, conforme a lo señalado en la ley 1437 de 2011, o en su defecto será notificada por aviso conforme a lo indicado en el artículo 69 de la misma ley, sin perjuicio que pueda ser notificada por medios electrónicos conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo 491 de 2020.

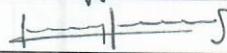
ARTICULO 16°. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante la Secretaría de Planeación del Municipio y de apelación ante la alcaldesa municipal, en los términos establecidos en la ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 05 ABR 2024.....



ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS
Secretaria de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisión arquitectónica	Nicolás Ruiz Parra		Profesional Universitario
Revisor jurídico	Anderson Forero López		Abogado Contratista
Revisó y aprobó	Hernán Darío Gracia Mancera		Director de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	Jenny Lorena Tovar Vanegas		Secretaria de Planeación Municipal
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

